



004

CONTRATO DE SUMINISTRO No. () DE 2021
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA-EMSERCHIA E.S.P., Y
SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL CONSUMO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1.
CONTRATISTA:	SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.884.566-4.
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:	OSCAR DAVID FORERO VELÁSQUEZ
IDENTIFICACIÓN:	CC. No. 1.070.305.965 DE COGUA
DIRECCIÓN:	CARRERA 11 B No. 9-22 DE CAJICÁ.
VALOR:	OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CIENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$88.557.658) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE INICIO.
FORMA DE PAGO:	PAGOS CONTRA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR EL SUPERVISOR , PREVIA EXPEDICIÓN DE FACTURA Y/O CUENTA DE COBRO, Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, CON LOS SOPORTES DE ENTRADA A ALMACÉN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2021000154 DE FECHA CINCO (05) DE MARZO DE 2021, CON CARGO AL PRESUPUESTO 2021. CUENTAS: 2.1.2.02.01.003.04, 2.1.2.02.01.003.03, 2.1.2.02.01.003.02, 2.1.2.02.01.003.01 DENOMINADAS: SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE LIBROS PERIODICOS REVISTAS Y ARTICULOS DE PAPELERIA EN ESTABLECIMIENTOS.

Entre la Ingeniera **ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.455.653 expedida en Cota, nombrada mediante el Decreto No. 376 de fecha 19 de Noviembre de 2020, con notificación del 20 de Noviembre de 2020 y acta de posesión de fecha 20 de Noviembre de 2020 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHIA E.S.P."**, y el señor **OSCAR DAVID FORERO VELÁSQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.305.965 de Cogua, representante legal de la empresa **SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.**, identificada con NIT. 900.884.566-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 011 del año 2017, Ley 142 de 1994 y los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señaladas en el estudio previo: *"La Empresa de Servicios Pùblicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., tiene como misión servir a nuestros usuarios de manera oportuna, eficiente, y con un alto grado de calidad en los Servicios Pùblicos que prestamos; a unos costos razonables, aplicando en cada uno de sus procesos una gestión enmarcada bajo los principios legales y constitucionales determinados para el sector pùblico, con una política de mejoramiento continuo, calidad del servicios, celeridad, economía y responsabilidad, que oriente la Empresa hacia un permanente crecimiento y competitividad, a través de la preparación, evaluación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos. En la actualidad, EMSERCHIA E.S.P., en cumplimiento de su objeto Misional requiere de la contratación del suministro oportuno de los elementos representados en papelería como esferos, cuaderno, lápiz, borrador, clip ,entre otros elementos lo que obliga a la Entidad a adoptar mecanismos internos con el fin de satisfacer este requerimiento y así cumplir con el óptimo desempeño de las actividades administrativas de todos los funcionarios de la empresa de servicios pùblicos de Chía, Es evidente que esta necesidad sólo puede satisfacerse mediante la adquisición de tales elementos; por lo tanto, se hace necesario adelantar el respectivo proceso de suministro. Por lo anterior para garantizar el normal funcionamiento de la empresa, se debe proveer el suministro oportuno de los elementos que se utilizan en la entidad, a sus funcionarios vinculados, para el cumplimiento de los objetivos de cada cargo, sabiendo que es indispensable para realizar las actividades diarias de las oficinas todos los elementos de papelería y otros útiles de escritorio, con lo cual se justifica la necesidad de adelantar"*



el proceso de contratación pertinente.” **2.** Que la Gerencia emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. **3.** Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000154 de fecha 5 de marzo de 2021. **4.** Que el 16 de marzo de 2021 se dio apertura al proceso de: SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 008 DE 2021, el cual tiene por objeto: “**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL CONSUMO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.**” **5.** Que el día 18 de marzo de 2021, tuvo lugar la entrega de propuestas en la Dirección Jurídica y de Contratación y el acto de cierre del proceso de SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 008 DE 2021. **6.** Que en la hora y fecha señaladas para el cierre del proceso SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 008 DE 2021, la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHIA E.S.P., recibió una única propuesta: presentada por la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S con Nit: 900.884.566-4, representada legalmente por el señor OSCAR DAVID FORERO VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.070.305.965 de Cogua (Cundinamarca). **7.** Que el día 18 de marzo de 2021, el Comité Evaluador procedió a verificar los requisitos de carácter jurídico, técnico y económico exigidos de conformidad con lo señalado en la Selección Simplificada No. 008 de 2021. **8.** Que el Comité concluyó que la propuesta presentada por la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. con Nit: 900.884.566-4, CUMPLE con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas en el proceso de Selección Simplificada No. 008 de 2021, cuya oferta económica asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CIENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$88.557.658) M/CTE. INCLUIDO IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **9.** Que conforme a lo anterior el Comité Evaluador sugirió al Gerente de EMSERCHIA E.S.P. adjudicar a la empresa SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S. con Nit: 900.884.566-4 el contrato resultante del proceso de Selección Simplificada No. 008 de 2021. **10.** Que teniendo en cuenta las consideraciones precedentes, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA E.S.P., en su calidad de ordenadora del gasto de la Empresa. **11.** Que mediante Resolución de fecha 19 de marzo de 2021 se adjudicó el contrato resultante de la Simplificada No. 008 de 2021. **12.** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA EL CONSUMO DE LAS ÁREAS Y DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P.** **CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A. ESPECÍFICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **1. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los siguientes elementos cumpliendo con las especificaciones técnicas y cantidades como se relaciona a continuación:**

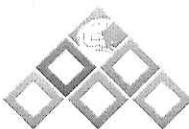
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR CON IVA	TOTAL
1	AZ TAMAÑO OFICIO SIN BOLSILLO, CON ÍNDICE, LOMO CON TROQUELADO EN LA TAPA PARA AHORRAR ESPACIO CON BISELES METÁLICOS COLOR AZUL	UNIDAD	30	\$ 7.500	\$ 1.425	\$ 8.925	\$ 267.750
2	AGENDA DE DIMENSIONES MAYORES QUE 13 X 14 Y MENORES O IGUALES QUE 18 X 24 CM, DE DIAGRAMACIÓN BIDIARIA DEL AÑO, TAPA EN CUERO, PAPEL BOND MARFILEÑO 65 G, SIN ACCESORIOS, DE ENCUADERNACIÓN COCIDA EN HILO. 2014	UNIDAD	5	\$ 28.500	\$ 5.415	\$ 33.915	\$ 169.575
3	BISTURÍ ELABORADO EN PLÁSTICO Y METAL, TAMAÑO DE LA CUCHILLA DE 18 MM, CON BLOQUEO DE LA CUCHILLA Y CON CORTA CUCHILLA.	UNIDAD	30	\$ 3.500	\$ 665	\$ 4.165	\$ 124.950
4	BORRADOR PARA LAPIZ, TIPO MIGA DE PAN, TAMAÑO MEDIANO,	UNIDAD	70	\$ 1.000	\$ 190	\$ 1.190	\$ 83.300
5	BORRADOR PARA TABLERO, TIPO FELPA SINTÉTICA BASE EN MADERA, POR 1 UND	UNIDAD	2	\$ 3.900	\$ 741	\$ 4.641	\$ 9.282



6	BROCHA CON FILAMENTOS DE POLIÉSTER NEGRO O BLANCO. PUNTA EXTRA FINA MEDIDA 2.5" DE CERDA ABUNDANTE Y EXTRA LARGA PARA OBTENER EL MEJOR ACABADO EN MENOR TIEMPO. MANGO DE PLÁSTICO SOLIDO RESISTENTE A LOS SOLVENTES. MAYOR DESEMPEÑO CON PINTURAS DE AGUA. LÁTEX O VINÍLICAS. ACABADO LIBRE DE RAYAS.	UNIDAD	10	\$ 21.000	\$ 3.990	\$ 24.990	\$ 249.900
7	BANDA ELÁSTICA EN CAUCHO, REFERENCIA 22 POR 100 G	CAJA	10	\$ 3.500	\$ 665	\$ 4.165	\$ 41.650
8	CLIP MARIPOSA GRANDE METÁLICO CON RECUBRIMIENTO DE ZINC ELECTROLÍTICO, CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA	20	\$ 4.000	\$ 760	\$ 4.760	\$ 95.200
9	CAJAS: DE CARTÓN CORRUGADO REF.213 O X-200 DE APERTURA FRONTAL TIPO NEVERA CALIBRE MÍNIMO DE 930K DIMENSIONES 26.0 X 19.5 X 39.0 CM . O SIMILARES, COLOR NATURAL CON TAPA CON O SIN IMPRESIÓN, CON RECUBRIMIENTO INTERIOR CONTRA HUMEDAD. FÁCIL ARMADO SIN NECESIDAD DE PEGANTES O GRAPAS. ADECUADA PARA ARCHIVAR FOLDERS Y CARPETAS TAMAÑO OFICIO.	CAJA	500	\$ 4.000	\$ 760	\$ 4.760	\$ 2.380.000
10	CALCULADORA 12 DIGITOS 31.7X103X145MM APAGADO AUTOMATICO	UNIDAD	3	\$ 46.000	\$ 8.740	\$ 54.740	\$ 164.220
11	CINTA PARA EMPAQUE DE 30 MICRAS , TRANSPARENTE, DIMENSIONES (48 MM X 50 MM CAUCHOS/RESINA, NO IMPRESA, NACIONAL	UNIDAD	50	\$ 4.000	\$ 760	\$ 4.760	\$ 238.000
12	CINTA DE ENMASCARAR, MULTIPROPÓSITO, DIMENSIONES (24MMX40M) NACIONAL	UNIDAD	10	\$ 6.500	\$ 1.235	\$ 7.735	\$ 77.350
13	CINTA DE ENMASCARAR MULTIPROPÓSITO DIMENSIONES 48MMX 40 MTS	UNIDAD	20	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900	\$ 238.000
14	CINTA TRANSPARENTE DELGADA 1 CM DE ANCHO	UNIDAD	10	\$ 1.900	\$ 361	\$ 2.261	\$ 22.610
15	CAJA DE CLIP PEQUEÑOS METALICOS X 100 UNIDADES,CLIP MAE ESTANDAR	CAJA	60	\$ 2.500	\$ 475	\$ 2.975	\$ 178.500
16	PEGANTE LÍQUIDO BLANCO UNIVERSAL 115GRS. SIRVE PARA TODO TIPO DE MATERIALES COMO CARTÓN, MADERA, TELA, CERÁMICA Y PORCELANA. TAPA DOSIFICADORA QUE GRADÚA LA SALIDA DEL PEGANTE Y ENVASE ERGONÓMICO PARA UN MEJOR AGARRE. POR SER A BASE DE AGUA, ES LAVABLE, NO TÓXICO Y NO	UNIDAD	20	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 166.600



	CONTAMINA EL MEDIO AMBIENTE						
17	CORRECTOR LIQUIDO, PRESENTACIÓN EN LÁPIZ DE 8 ML, CON PUNTA METÁLICA	UNIDAD	90	\$ 2.900	\$ 551	\$ 3.451	\$ 310.590
18	COSEDORA METÁLICA ESTÁNDAR CON CAPACIDAD DE GRAPAR 20 HOJAS CON MANGO ERGONÓMICO PARA MANIPULAR FÁCILMENTE, DE ALTA RESISTENCIA CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE 210 GRAPAS CON RANGO DE GANCHO NO 26/6,	UNIDAD	50	\$ 16.500	\$ 3.135	\$ 19.635	\$ 981.750
19	CUADERNO ARGOLLADO CON CARÁTULA LAMINADA BRILLANTE Y RELIEVE. INCLUYE BOLSILLO DECORADO, HOJA DE STICKERS PARA PERSONALIZAR Y BOLSILLO PLÁSTICO.	UNIDAD	40	\$ 11.000	\$ 2.090	\$ 13.090	\$ 523.600
20	BOLIGRAFO DE CUERPO HEXAGONAL DESECHABLE , TRASLUCIDO PUNTA MEDIANA DE 1.0MM, TINTA NEGRA, PUNTA DE LATON Y ESFERA DE CARBUTO DE TUNGSTENO	UNIDAD	1200	\$ 1.000	\$ 190	\$ 1.190	\$ 1.428.000
21	BOLIGRAFO DE CUERPO HEXAGONAL DESECHABLE , TRASLUCIDO PUNTA MEDIANA DE 1.0MM, TINTA AZUL, PUNTA DE LATON Y ESFERA DE CARBUTO DE TUNGSTENO	UNIDAD	50	\$ 1.000	\$ 190	\$ 1.190	\$ 59.500
22	BOLIGRAFO DE CUERPO HEXAGONAL DESECHABLE , TRASLUCIDO PUNTA MEDIANA DE 1.0MM, TINTA ROJO, PUNTA DE LATON Y ESFERA DE CARBUTO DE TUNGSTENO	UNIDAD	50	\$ 1.000	\$ 190	\$ 1.190	\$ 59.500
23	GANCHO TIPO EXPEDIENTE TOTALMENTE PLÁSTICO ANTI CORTANTE TRANSPARENTE DOS PIEZAS (PAQUETE DE 20) (LEGAJADOR)	PAQUETE	500	\$ 5.200	\$ 988	\$ 6.188	\$ 3.094.000
24	GANCHO TIPO GRAPA, EN ALAMBRE METÁLICO COBRIZADA O GALVANIZADA POR 5000 UND PARA GRAPA ESTANDAR 26/6	CAJA	35	\$ 4.500	\$ 855	\$ 5.355	\$ 187.425
25	CAJA GANCHOS LOTEROS METALICO MEDIANA 1/4X12	CAJA	60	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 499.800
26	GANCHOS LOTEROS METALICO GRANDE 2" X12	CAJA	60	\$ 9.000	\$ 1.710	\$ 10.710	\$ 642.600
27	CAJA DE GANCHOS LOTEROS METALICOS 1"X 5/8" X 12 UNIDADES	CAJA	50	\$ 9.500	\$ 1.805	\$ 11.305	\$ 565.250



28	ALMOHADILLA DACTILAR DE FORMA REDONDA DIÁMETRO MAYO A 60 MM Y MATERIAL DE LA CARCASA EN PLÁSTICO	UNIDAD	6	\$ 5.500	\$ 1.045	\$ 6.545	\$ 39.270
29	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA , SHARPIE	UNIDAD	80	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 285.600
30	LIBRETA ESPIRAL, TAMAÑO 14,5X22,8CM DE 100 HOJAS PAPEL BOND DE 60 G/M2 CON DISEÑO DE HOJA BLANCA CON RAYAS Y PASTA EN CARTÓN DURO PLASTIFICADO.	UNIDAD	40	\$ 7.500	\$ 1.425	\$ 8.925	\$ 357.000
31	MALETA TIPO MORRAL DE ALTA RESISTENCIA, CAPACIDAD 20L, MATERIAL LONA 600 DIMENSIONES 44X33X14 2 BOLSILLOS GRANDES 1 PEQUEÑO CON CREMALLERA, Y BOLSILLO EN MALLA A LOS LATERALES,SEGÚN DISEÑO Y LOGO BORDADO ESTABLECIDO POR EL SUPERVISOR LA EMPRESA(LOGO DE LA EMPRESA)	UNIDAD	35	\$ 125.000	\$ 23.750	\$ 148.750	\$ 5.206.250
32	MARCADOR SECO PARA PIZARRA BLANCA DESECHABLE, CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 8,5 G, DE PUNTA BISELADA POLIÉSTER, PARA HACER LÍNEAS A APROX DE 2-12 MM,	UNIDAD	50	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 178.500
33	MARCADOR PERMANENTE DESECHABLE , CONTENIDO DE TINTA MAYOR A 8,5 G DE PUNTA BISELADA, POLIÉSTER, PARA HACER LÍNEAS APROXIMADA 1,-12 MM,	UNIDAD	60	\$ 2.900	\$ 551	\$ 3.451	\$ 207.060
34	MARCADORES PLUMASTER PAQUETE X 12, MARCADOR PUNTA PINCEL PARA UNA AMPLIA GAMA DE TRAZOS, FORMA CILÍNDRICA,TINTA SÚPER LAVABLE A BASE DE AGUA,ACUARELABLE,SURTIDO DE 12 INTENSOS COLORES, TAPA TRANSPARENTE ANTIAFIXIANTE (ISO 11540)	UNIDAD	2	\$ 28.500	\$ 5.415	\$ 33.915	\$ 67.830
35	MICRO PUNTAS DIFERENTES COLORES	UNIDAD	50	\$ 2.500	\$ 475	\$ 2.975	\$ 148.750
36	NUMERADOR METALICO 5MM	UNIDAD	10	\$ 8.500	\$ 1.615	\$ 10.115	\$ 101.150
37	TACO DE PAPEL POR 1 PAQUETE DE MAYOR A 100 Y MENOR O IGUAL A 300 HOJAS CADA UNO, EN BOND, ADHESIVO, TAMAÑO DE LA HOJA 77MM X 50MM, COLORES FLUORESCENTES EN VARIOS TONOS TIPO BANDERITAS	UNIDAD	80	\$ 3.000	\$ 570	\$ 3.570	\$ 285.600
38	TACO DE PAPEL POR 1 PAQUETE DE MAYOR A 100 Y MENOR O IGUAL A 300 HOJAS CADA UNO, EN BOND, ADHESIVO, TAMAÑO DE LA HOJA 8X8, COLORES	UNIDAD	100	\$ 8.000	\$ 1.520	\$ 9.520	\$ 952.000



	FLUORESCENTES EN VARIOS TONOS						
39	TACO DE PAPEL POR 1 PAQUETE DE MAYOR A 100 Y MENOR O IGUAL A 300 HOJAS CADA UNO, EN BOND, ADHESIVO, TAMAÑO DE LA HOJA 38MM X51MM, COLORES FLUORESCENTES EN VARIOS TONOS PAQ. X 4 UNIDADES	UNIDAD	10	\$ 9.500	\$ 1.805	\$ 11.305	\$ 113.050
40	PEGANTE EN BARRA EN PRESENTACIÓN DE 40 G SIN GLICERINA	UNIDAD	70	\$ 7.000	\$ 1.330	\$ 8.330	\$ 583.100
41	PERFORADORA ESTÁNDAR, CON CAPACIDAD DE PERFORADO DE 20 HOJAS, METALICA, CON GUIA INDICADORA PARA PERFECTO UBICACIÓN DE DOCUMENTOS Y DEPOSITO PARA ALMACENAR EL PAPEL PERFORADO.	UNIDAD	8	\$ 21.000	\$ 3.990	\$ 24.990	\$ 199.920
42	PILAS ALKALINAS, DE TAMAÑO AAA, CON VOLTAJE DE 1.5.V PRESENTACIÓN TIPO BLÍSTER DE 2 UNIDADES	PAQUETE	50	\$ 7.500	\$ 1.425	\$ 8.925	\$ 446.250
43	PLANILLERO EN PASTA Y/O MADERA CON GANCHO METALICO DE ALTA DURABILIDAD	UNIDAD	50	\$ 8.500	\$ 1.615	\$ 10.115	\$ 505.750
44	GUÍA PARA TRAZO TIPO REGLA, EN PLÁSTICO, SIN BISEL, UNIDAD MILIMETRADA, DE 30 CM, POR 1 UND	UNIDAD	50	\$ 2.000	\$ 380	\$ 2.380	\$ 119.000
45	RESALTADOR DESECHABLE CONTENIDO DE TINTA MAYOR 2,5G Y MENOR O IGUAL A 5G. DE PUNTA CUADRADA ELABORADA EN FELPA ACRÍLICA PARA REALIZAR DOS TRAZOS	UNIDAD	100	\$ 2.000	\$ 380	\$ 2.380	\$ 238.000
46	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA 75GR /M2 COLOR BLANCO 21.6 X 27.9CM - 500 HOJAS	UNIDAD	700	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	\$ 13.328.000
47	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO 75 GR/ M2 COLOR BLANCO 21.6 X 33CM - 500 HOJAS	UNIDAD	160	\$ 19.200	\$ 3.648	\$ 22.848	\$ 3.655.680
48	SACA GANCHOS PARA GRAPA NO 26/8 ELABORADO EN METAL, CON UN PESO A 33 Y MENOR O IGUAL A 75 G	UNDAD	30	\$ 4.000	\$ 760	\$ 4.760	\$ 142.800
49	GUIAS SEPARADORAS EN POLIPROPILENO, DE TAMAÑO (105) 27,9X22, POR 5 UND DE LAS PESTAÑAS 1-5 CON 2 PERFORACIONES. PESTAÑA SIN COLORES (NO NUMERADAS)	UNDAD	150	\$ 2.500	\$ 475	\$ 2.975	\$ 446.250
50	TAJALÁPIZ ELABORADO EN PLÁSTICO CON UN ORIFICIO DE TAMAÑO MINAS MENOR O IGUAL A 10 MM Y MAYOR A 10MM CON DEPOSITO	UNIDAD	30	\$ 1.800	\$ 342	\$ 2.142	\$ 64.260



51	TIJERAS DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO, LONGITUD DE 21 CM	UNIDAD	30	\$ 8.500	\$ 1.615	\$ 10.115	\$ 303.450
52	TINTA PARA SELLO NEGRA Y ROJA 28 C.C. CON APLICADOR	UNIDAD	20	\$ 11.000	\$ 2.090	\$ 13.090	\$ 261.800
53	DISCO COMPACTO RW, DE 700 MB	UNIDAD	6	\$ 5.500	\$ 1.045	\$ 6.545	\$ 39.270
54	ALMOHADILLA PARA SELLO , DE FORMA RECTANGULAR, DIMENSIONES MAYOR A 70X10 Y MENOR O IGUAL A 100 X150MM Y MATERIAL DE LA CARCASA EN PLÁSTICO	UNIDAD	13	\$ 10.000	\$ 1.900	\$ 11.900	\$ 154.700
55	TAPE, EN YUTE 600 G/M2 PARA ALMACENAR HASTA 350 HOJAS, TAMAÑO OFICIO, SIN IMPRESIÓN CON ALETA VERTICAL COMPLETA Y DE DOS HUECOS, DE FACIL PLEGADO	UNIDAD	1078 0	\$ 2.820	\$ 536	\$ 3.356	\$ 36.175.524
56	LIBROS DE ACTAS DE 300 FOLIOS	UNIDAD	2	\$ 34.500	\$ 6.555	\$ 41.055	\$ 82.110
57	PAQUETE DE SEPARADORES DE LA A-Z EN COLORES LAS PESTAÑAS	UNIDAD	30	\$ 17.500	\$ 3.325	\$ 20.825	\$ 624.750
58	PORTA CARNET CON YOYO	UNIDAD	50	\$ 4.500	\$ 855	\$ 5.355	\$ 267.750
59	BANDEJA DE ESCRITORIO, PARA ALMACENAR DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO, EN MADERA DE 2 NIVELES	UNIDAD	4	\$ 68.000	\$ 12.920	\$ 80.920	\$ 323.680
60	BANDEJA DE ESCRITORIO, PARA ALMACENAR DOCUMENTOS TAMAÑO OFICIO, EN MADERA DE 3 NIVELES	UNIDAD	4	\$ 84.000	\$ 15.960	\$ 99.960	\$ 399.840
61	HUMEDECEDOR DE ESPUMA, DE FORMA REDONDA, CON DIÁMETRO MAYOR A 60MM, Y MATERIAL EN CARCASA EN PLÁSTICO	UNIDAD	25	\$ 6.500	\$ 1.235	\$ 7.735	\$ 193.375
62	LÁPIZ PARA DIBUJO FABRICADO EN MADERA DE FORMA REDONDA CON BORRADOR, MINA NEGRA DE 2MM Y DE DUREZA 2H	UNIDAD	120	\$ 2.000	\$ 380	\$ 2.380	\$ 285.600
63	PAQUETE DE REFUERZO ADHESIVOS DE HOJAS X200 UNIDADES	UNIDAD	3	\$ 2.100	\$ 399	\$ 2.499	\$ 7.497
64	LÁPIZ ROJO POR UNIDAD	UNIDAD	10	\$ 1.900	\$ 361	\$ 2.261	\$ 22.610
65	ARCHIVADOR DE FUELLE EXPANDIBLE A 13 BOLSILLOS. BORDES REFORZADOS Y COSIDO EN LONA. DIMENSIONES 38.5 X 26.5 CM	UNIDAD	6	\$ 22.000	\$ 4.180	\$ 26.180	\$ 157.080
66	LIMPIAPANTALLA	UNIDAD	10	\$ 26.000	\$ 4.940	\$ 30.940	\$ 309.400
67	CINTA PARA CARNETS EVOLIS BADGY (YMCKO)	UNIDAD	4	\$ 320.000	\$ 60.800	\$ 380.800	\$ 1.523.200
68	ROLLO PARA IMPRESORA SEBRA 90*25	UNIDAD	20	\$ 86.000	\$ 16.340	\$ 102.340	\$ 2.046.800
69	PORTAMINAS 05 Y 07	UNIDAD	120	\$ 2.500	\$ 475	\$ 2.975	\$ 357.000
70	LAMPARA LED PARA TECHO DE OFICINA	UNIDAD	15	\$ 161.000	\$ 30.590	\$ 191.590	\$ 2.873.850



71	ROLLO DE FELTA PARA PINTAR	UNIDAD	10	\$ 16.000	\$ 3.040	\$ 19.040	\$ 190.400
72	PILAS ALKALINAS, DE TAMAÑO AA, CON VOLTAJE DE 1.5.V PRESENTACIÓN TIPO BLÍSTER DE 2 UNIDADES	PAQUETE	40	\$ 8.500	\$ 1.615	\$ 10.115	\$ 404.600
73	TÓNER PARA IMPRESORA HP 1102	UNIDAD	6	\$ 130.000	\$ 24.700	\$ 154.700	\$ 928.200
74	SOBRE BOLSA, EN PAPEL MANILA 75 GR (OFICIO)	UNIDAD	500	\$ 160	\$ 30	\$ 190	\$ 95.200
TOTAL							\$ 8.557.658

2. El CONTRATISTA se compromete a entregar en las instalaciones de EMSERCHIA E.S.P. la totalidad de los elementos solicitados que hacen parte del contrato, dentro del plazo fijado, de primera calidad y de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas, contando con la respectiva garantía por parte del proveedor o distribuidor y de acuerdo con las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato de la Entidad. 3. El CONTRATISTA deberá garantizar que los productos entregados no se encuentran vencidos o incumplan con las calidades requeridas. 4. El CONTRATISTA garantizará que se reemplazarán los bienes que resulten defectuosos, sin costo adicional para la entidad, de manera inmediata a la solicitud que por escrito realice el supervisor. **B. GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chia EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHIA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHIA E.S.P. 8. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P. En cumplimiento del presente contrato EMSERCHIA E.S.P., se compromete a:

- 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del contrato; para que vele por las actividades que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada;
- 2). Elaborar el acta de iniciación cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución;
- 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto;
- 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados,
- 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato,
- 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato,
- 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar,
- 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CIENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$88.557.658) M/CTE.**

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Pagos contra entrega de los elementos solicitados por el supervisor, previa expedición de factura y/o cuenta de cobro, y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, con los soportes de entrada a almacén y pago al Sistema de Seguridad Social de conformidad con la legislación vigente.

PARÁGRAFO. En todo caso, cada pago debe estar soportado con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte de aquel de los pagos que el contratista debe realizar al sistema general de seguridad social integral y anexar copia del pago efectuado del periodo respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del presente contrato, será de NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DIAS a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículo 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN: LA EMPRESA, designa al Director administrativo y financiero o quien haga sus veces como supervisor del presente contrato.

PARÁGRAFO I.- En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente:

1. Vigilar, promover y orientar la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Atender el desarrollo de la ejecución del contrato.
3. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus



veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 4. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 5. Comunicar en forma oportuna a la Gerencia o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6. Requerir en los eventos que sea necesario al contratista con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato. 7. Verificar que EL CONTRATISTA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos legales. 8. Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para la liquidación del contrato. 9. Presentar los Informes mensuales sobre la ejecución del Contrato y las demás que se deriven y sean necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato. 10. Debe ejercer con eficiencia y diligencia la labor encomendada, toda vez que el incumplimiento o indebida ejecución de ella conlleva las acciones de responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que son propias a dicha actividad, en especial a la luz de lo regulado en el artículo 44 la ley 1474 de 2011. Es responsabilidad de los supervisores, mantener en los contratos, los informes del supervisor, los del contratista y copia de los pagos efectuados. 11. Las contenidas en el Acuerdo 011 de 2017. **PARÁGRAFO II.- EL CONTRATISTA** se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que se respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: a) **Cumplimiento del Contrato** en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. b) **Calidad de los bienes o servicios.** En cuantía equivalente al 30% del valor del contrato por un término igual al contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMSERCHÍA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa de Servicios Públicos de EMSERCHÍA E.S.P., podrá declarar la caducidad administrativa del Contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. LA EMPRESA declarará la Caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 011 de 2017, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente Contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES:**

I. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHÍA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula, o de la declaratoria de caducidad. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a EMSERCHÍA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMSERCHÍA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO: APlicación DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA: EMSERCHÍA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigirlas al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la



suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de EMSERCHIA E.S.P. a los datos de carácter personal de EL CONTRATISTA, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, EMSERCHIA E.S.P. será considerada como "encargada del tratamiento" de los datos de EL CONTRATISTA y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que EMSERCHIA E.S.P. no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación el CONTRATISTA en la Carrera 11 B No. 9-22 de Cajicá, Chía, Tel. 8839650, Email: sauteckingenierias@gmail.com y EMSERCHIA E.S.P., ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento en Chía, a los

12 5 MAR 2021

CONTRATANTE;

ANDREA MILENA CASTILLO GALEANO
C.C. No. 20.455.653 de Cota
GERENTE-EMSERCHIA E.S.P.

CONTRATISTA;

OSCAR DAVID FÓRERO VELÁSQUEZ
C.C. No. 1.070.305.965 de Cogua
R/L. SAUTECK INGENIERÍA AC S.A.S.

Proyectó: Paula Andrea Cifuentes / Profesional Universitaria DJC
Aprobó: Leonidas Antonio Guevara Rodríguez. /Director Jurídico y de Contratación